

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Orden 38/2026, de 10 de marzo, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, mediante la cual se aprueba el sello electrónico de la dirección general competente en materia de tesorería, así como su uso superpuesto al código seguro de verificación para la firma y emisión, de manera automatizada, de documentos administrativos de constancia, se atribuyen las competencias que permiten generar dichos documentos automatizados y se establece su contenido. [2026/1847]

El artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la emisión de documentos públicos administrativos, entendiéndose por estos los válidamente expedidos por los órganos de las Administraciones Públicas que deberán ser, además, emitidos por escrito a través de medios electrónicos.

El artículo 46 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, define el documento administrativo electrónico como la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de su funciones sujetas a Derecho administrativo.

El artículo 45 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la interoperabilidad de la firma electrónica, e indica que con la finalidad de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando una Administración utilice sistemas de firma electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, para remitir o poner a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de Derecho Público o Administraciones la documentación firmada electrónicamente, podrá superponer un sello electrónico basado en un certificado reconocido o cualificado.

En el ámbito autonómico el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 29 y siguientes regula el documento administrativo electrónico indicando que podrán contener información de cualquier naturaleza, archivar la misma en un soporte electrónico y disponer de los datos de identificación que permitan su individualización.

Actualmente la dirección general competente en materia de tesorería emite, documentos administrativos de certificación, entre otros, por ejemplo los certificados de los pagos realizados y de las retenciones practicadas en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, dichos certificados, que se emiten en soporte electrónico, son documentos administrativos que simplemente constatan la existencia de determinados pagos o retenciones practicadas en procedimientos administrativos en los cuales se han producido los mismos, siendo en el seno de dichos procedimientos donde los interesados pueden interponer los recursos que procedan en el supuesto de no estar conformes con las cantidades efectivamente pagadas o retenidas, ya que contra los certificados emitidos únicamente cabría solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudiera incorporar este, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Hogaño los interesados en obtener dichos certificados presentan una solicitud electrónica por la plataforma de tramitación de la Administración regional, que posteriormente es gestionada por empleados públicos que, accediendo al sistema informático de gestión económica, extraen los datos y confeccionan la certificación en un soporte electrónico, que posteriormente es firmado electrónicamente por el titular del órgano competente en materia de tesorería y puesto en conocimiento del interesado. Con la presente norma se pretende implementar las Actuaciones Administrativa Automatizadas (para lo sucesivo AAA), que deberían ser inmediatas para las certificaciones, mediante la interconexión de la plataforma de tramitación con la plataforma que gestiona el sistema informático que contiene los datos económicos y de identificación fiscal, para generar y comunicar así de manera automática e inmediata el certificado y además permitir la interoperabilidad de este.

En relación con los documentos administrativos de certificación, la Administración regional carece de normativa específica al respecto que determine un contenido mínimo común transversal para todas las certificaciones

sectoriales que emiten los distintos órganos directivos de las diferentes consejerías y organismos autónomos, por ello la presente norma también debe establecer el contenido de los certificados que vayan a generarse ya que los datos que se deban recoger en los mismos deberán extraerse de manera automatizada de los sistemas informáticos que van a intervenir en su producción.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, posibilita las denominadas AAA, definidas en su apartado primero, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Además, el apartado segundo del citado artículo dispone, que para las AAA deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Finalmente el artículo 42 del mismo texto legal determina que en el ejercicio de la competencia de las AAA cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un código seguro de verificación (para lo sucesivo CSV) que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Nuestra Comunidad Autónoma regula en el artículo 16 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, las denominadas AAA, estableciendo que las mismas requerirán la utilización de mecanismos de firma electrónica denominados sellos electrónicos, y podrán aplicarse, entre otros, para los actos de certificación.

La creación de un sello electrónico, según el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, será mediante orden de la consejería competente en materia de administración electrónica y sociedad de la información, ya que así lo establece el apartado segundo de su artículo 16, que además regula el contenido de la orden de creación, incluyendo la posibilidad de que el sello se pueda emplear para garantizar la autenticidad y la integridad de un documento electrónico a través de su superposición al CSV con que se haya firmado.

El artículo 17 del citado decreto regula el sistema de CSV de documentos en las AAA, que vincularán al órgano firmante siempre que sea posible la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica. Para la aplicación de este procedimiento, el artículo en cuestión establece que, es necesario su aprobación mediante orden de la consejería responsable del procedimiento correspondiente, previo informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de administración electrónica y sociedad de la información.

El Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, atribuye a dicha consejería el impulso, dirección y coordinación de la administración electrónica, así como la planificación, dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de sociedad de la información, siendo por ello la consejería competente no solo para aprobar la orden que regule el uso del sello electrónico, sino también para permitir el uso del CSV en la firma de AAA.

El Decreto 104/2023, de 25 de junio, también atribuye a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la competencia de la ordenación de pagos de la administración regional, que entre otras tareas incluye la gestión de la tesorería, que es ejecutada por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del Feder, a la que está adscrita la unidad de la Tesorería General, que es la responsable de confeccionar los certificados, cuya tramitación se automatiza mediante la presente orden; siendo por ello dicha consejería también la competente para aprobar la orden que permita el uso del CSV en dichos documentos administrativos de constancia.

Finalmente el Decreto 56/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, adscribe la misma a la consejería competente en materia de digitalización y transformación digital y asigna a la citada agencia la competencia para el impulso, dirección y coordinación de los programas y actuaciones dirigidos a la plena implantación de la administración electrónica, así como la implantación, mantenimiento y evolución de las soluciones técnicas que se adopten para su consecución.

Mediante la firma con el CSV se garantiza la identificación electrónica del órgano firmante, así como la integridad del certificado emitido media AAA, pudiendo además verificarse su contenido mediante el acceso a la sede electrónica de la Administración regional mediante un código único de identificación. La superposición del sello electrónico a

dicho certificado garantiza la interoperabilidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 45.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el artículo 21.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y permitirá que los interesados puedan ejercer el derecho que les reconoce el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 28.2 del mismo texto legal, y así no verse obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas o hayan sido elaborados por éstas.

La presente orden consta de una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en siete artículos y una disposición adicional y otra final.

Los artículos regulan el objeto de la orden, crean el sello electrónico de la dirección general competente en tesorería, concretan las AAA, definen el sistema de CSV, atribuyen competencias, definen el contenido de los certificados y establecen el plazo de disponibilidad.

La parte dispositiva se completa con una disposición adicional que habilita a la dirección general competente en materia de tesorería a que mediante resolución implemente nuevas AAA de certificación, y con una disposición final que determina el momento de entrada en vigor de la norma.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Hay que manifestar que se cumple con el principio de proporcionalidad, toda vez que lo regulado en la presente orden se ajusta al objetivo que pretende conseguirse, que no es otro que dotar a la Administración regional de un sistema que permita implementar las AAA para la tramitación y emisión de las certificaciones de pagos y retenciones de IRPF. Asimismo, observa el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el ordenamiento jurídico nacional y regional al regular lo exigido en la Leyes 39 y 40 de 2015, así como en el Decreto autonómico 12/2010, de 16 de marzo, asegurando su correcta incardinación y congruencia con la regulación vigente. Por lo demás en la tramitación de la norma no se han realizado trámites de participación pública, por estar excepcionada de ellos, en base a lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una norma de contenido organizativo.

Hay que añadir que también cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que viene a dar cumplimiento a la legislación anteriormente citada, siendo además el instrumento normativo adecuado para hacerlo. Finalmente hay que indicar que no genera cargas administrativas adicionales, más bien todo lo contrario, ya que simplemente suprime la tramitación por parte de funcionarios mediante la implementación de las AAA lo que garantiza a su vez el cumplimiento del principio de eficiencia.

En consecuencia, y en virtud de la potestad atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 1.1) y n) y el artículo 3 del Decreto 104/2023, se dicta la presente orden.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es la creación del sello electrónico de la dirección general competente en materia de tesorería, permitir su uso mediante su superposición al CSV como sistema de firma para la emisión de documentos administrativos de constancia automatizados e inmediatos, atribuir las competencias que permiten implementar dichos documentos automatizados y establecer el contenido estos.

Artículo 2. Creación del sello electrónico de la dirección general competente en materia de tesorería.

1. Se crea el sello electrónico de la dirección general competente en materia de tesorería, basado en un certificado electrónico cualificado, como sistema de firma electrónica para garantizar la interoperabilidad de las AAA de documentos administrativos de constancia que tenga autorizados realizar dicha dirección general.

2. Las características técnicas generales serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, así como del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. El sello podrá ser validado a través de la dirección <https://valide.redsara.es/>

4. El órgano competente responsable de la utilización del sello será la dirección general competente en materia de tesorería.

Artículo 3. AAA de documentos administrativos de constancia de la dirección general competente en materia de tesorería.

1. La dirección general competente en materia de tesorería emitirá de manera automatizada los documentos administrativos de constancia siguientes:

- a) Certificado de pagos realizados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y sus Organismos Autónomos.
- b) Certificado de retenciones practicadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y sus Organismos Autónomos por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

2. La firma de dichos certificados se hará mediante CSV, al cual superpondrá el sello electrónico de la dirección general competente en materia de tesorería, que garantizará la interoperabilidad del certificado.

Artículo 4. Uso del sistema CSV como firma electrónica en las AAA de documentos administrativos de constancia de la dirección general competente en materia de tesorería.

1. El CSV es el sistema de firma electrónica para las AAA de los documentos administrativos de constancia que genera la dirección general competente en materia de tesorería.

El CSV identifica e individualiza el documento administrativo producido, garantiza que ha sido generado por la dirección general competente en materia de tesorería, así como su integridad mediante el acceso a la sede electrónica de la Administración regional.

2. El CSV es un código, que se genera mediante un algoritmo criptográfico, y se recoge en el documento administrativo de constancia en el que se ha materializado la AAA, y vincula dicho documento con el órgano firmante del mismo. Esta vinculación se realiza a través del gestor de expedientes electrónicos de la Administración regional.

3. El gestor de expedientes electrónicos custodiará el CSV, así como los documentos administrativos de constancia asociados al mismo, garantizando la integridad e inalterabilidad de estos.

4. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso a la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://.jccm.es/viad>)

Artículo 5. Órganos competentes.

1. La Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, en relación con las AAA indicadas en el artículo 3.1, es el órgano competente de las siguientes materias técnicas:

- diseño informático, programación y mantenimiento.
- supervisión técnica y control de calidad.
- auditoría del sistema de información y de su código fuente.

2. Corresponde a la dirección general competente en materia de tesorería la definición de las especificaciones y el contenido de los certificados.

3. Contra los certificados emitidos no cabe recurso administrativo alguno, sin perjuicio de las posibles rectificaciones de los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudiera contener el mismo, cuya corrección corresponde a la dirección general competente en materia de tesorería.

Artículo 6. Contenido de los certificados.

1. Los certificados de pagos realizados incluirán el nombre y apellidos o denominación social del perceptor, su D.N.I., N.I.E. o N.I.F., el periodo temporal que abarca la certificación que será por meses y años naturales y hasta el día de la solicitud, los pagos realizados, identificados por su importe expresado en cifras y por el concepto que figure de los mismos en el sistema informático de gestión económico-financiera de la Administración regional.

2. Los certificados de retenciones practicadas por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas serán únicos por cada ejercicio fiscal, incluirán el año de dicho ejercicio, así como el nombre, apellidos y N.I.F. o N.I.E. del perceptor, las cantidades abonadas, las retenciones practicadas, ambas en cifras y la denominación social de la entidad pagadora, así como su N.I.F.

3. A dichos certificados se incorporarán además los datos que exigen el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y los artículos 19 y 21 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 7. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

1. El CSV estará disponible, a efectos de comprobación, durante el plazo de vigencia del documento al que se aplique, con un mínimo de seis meses a contar desde su emisión, salvo que con anterioridad se acuerde la destrucción de este último con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 o en cualquier otro supuesto en el que el documento no se hallase disponible, desde el sitio web de respaldo se informará a las personas interesadas de esta circunstancia, así como, en su caso, del procedimiento a seguir para acceder al documento solicitado o a la resolución administrativa o judicial que, en su caso, hubiera autorizado su eliminación

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la dirección general competente en materia de tesorería para que, mediante resolución, pueda establecer nuevos documentos administrativos de constancia, así como establecer o modificar el contenido de los certificados. Dichas resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA